



VISTO:

El Oficio N° 154-2023-GR.CAJ-GSRJ, de fecha 02 de mayo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece respecto a la Presidencia Regional: **"La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional -actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305-; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"**;

Que, la **Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización**, y sus modificatorias, desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, los **artículos 76, 77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General** (en adelante TUO de la Ley N° 27444), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada.** Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, **específicamente el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la Ley N° 27444, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia**, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, **el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, indica que "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan**



circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente. Procedente también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;

Que mediante **Oficio N° 154-2023-GR. CAJ-GSRJ**, de fecha **02 de mayo de 2023**, el **Gerente Sub Regional Jaén**, solicita al **Gobernador Regional de Cajamarca** la emisión de Resolución Ejecutiva Regional de delegación de funciones para que en calidad de **Gerente Sub Regional Jaén** en la que se le otorgue **la facultad de suscribir convenios con los Gobiernos Locales y otras entidades públicas a fin de que éstos cumplan con cedernos la competencia exclusiva para la formulación de proyectos de inversión pública a nivel de perfil y expedientes técnicos; así como la competencia para la supervisión y ejecución de los mismos**, cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional Cajamarca;

Que, lo solicitado por el **Gerente Sub Regional Jaén** encuentra sustento en las atribuciones propias del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), descritas en el literal “K” del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: *“El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones: “Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional” ;*

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente efectuar la delegación de funciones al Gerente Sub Regional Jaén, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias; así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-75-PMINAP, modificado por el D.S. N° 097-82-PCM; el TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; y con la **visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR** en el **Gerente Sub Regional Jaén**, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, **LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS** para la **elaboración de perfiles, expedientes técnicos, supervisión y ejecución de proyectos de inversión pública que son de competencia municipal exclusiva**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **De las actuaciones realizadas:** El funcionario al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentra obligado a dar cuenta trimestralmente al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ARTÍCULO TERCERO: De la observancia de requisitos legales: La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

ARTÍCULO CUARTO: VALIDAR los actos administrativos emitidos por el **Gerente Sub Regional Jaén**, enmarcados en la delegación de facultades contenidas en el Artículo Primero de la presente Resolución, emitidos con anterioridad a la suscripción de la presente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la presente delegación de facultades no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar acciones que contravengan el marco normativo vigente.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución para su conocimiento

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL